

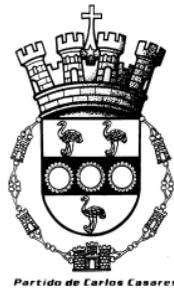


**Ley Orgánica de las Municipalidades, (art. 108, inc. 2, Mod. por la Ley 14.491) - Ordenanza Municipal N° 3.455**

# **Boletín Oficial**

**Municipalidad de Carlos Casares**

**Nº 151: Ordenanzas correspondientes a  
Diciembre 2023**



*Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares*  
**“1983/2023 – 40 Años de Democracia”**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, EN USO DE  
LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 4498**

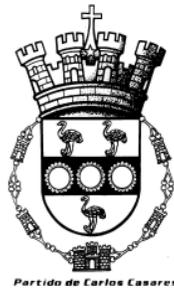
**ARTÍCULO 1°: Objeto.** Regular las fiestas y/o eventos que se desarrollen en inmuebles de ----- dominio privado, ya sean vivienda particular, quinta, casa de campo, finca, galpón o cualquier otro tipo similar, situado dentro del Partido de Carlos Casares que sean abiertas al público en general y se cobre un canon, entrada y/o retribución de cualquier tipo en cualquier momento y/o se comercialicen bebidas y/o comidas.-

**ARTÍCULO 2°: Autoridad de Aplicación.** El Departamento Ejecutivo a través del decreto -----de incumbencias correspondiente, determina la autoridad de aplicación. La misma debe ejecutar las obligaciones y deberes que establece la presente, como así también establecer los requisitos y llevar adelante los procesos de solicitudes de autorización que se establezcan en el decreto reglamentario.-

**ARTÍCULO 3°: Prohibición:** Queda absolutamente prohibida la realización de fiestas y/o -----eventos que reúnan las condiciones que se estipulan en el artículo primero de la presente ordenanza, siempre que no hayan obtenido la correspondiente autorización municipal. Asimismo, se encuentra prohibido la realización de fiestas/eventos en una locación donde la misma cuente con pileta.

**ARTÍCULO 4°: Sujetos Responsables:** Los organizadores del evento, animadores, -----propietarios, locatarios, poseedores a título de dueño, comodatarios, y todos aquellos que bajo cualquier título detentan la posesión y/o tenencia de los inmuebles en los que se desarrollen la fiesta y/o evento, sean estas personas físicas o jurídicas; como así también los padres, tutores, curadores y guardadores de los menores de dieciocho años, serán responsables solidariamente de las sanciones que se apliquen en la presente ordenanza, como así también en lo establecido en la legislación vigente según las Leyes Provinciales N°11.748, 11.825, 12.588, 13.178, 14.050 cualquier otra, sobre prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.-

**ARTÍCULO 5°: Trámite para la autorización:** Toda persona, ya sea física o jurídica, que -----pretenda realizar una fiesta y/o evento con las condiciones alcanzadas por la presente ordenanza, debe solicitar autorización al Departamento Ejecutivo a través de una nota con una antelación de al menos 20 días corridos a la fecha de la realización del mismo, y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la zonificación, medidas de seguridad, medidas antisísmicas y responsabilidad. -



*Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares*  
**“1983/2023 – 40 Años de Democracia”**

**ARTÍCULO 6º: Requisitos mínimos:** Quien solicite autorización para realizar cualquier -----evento y/o fiesta deberá ingresar una nota con los siguientes requisitos mínimos, amén de cualquier otro requisito que se establezca en el decreto reglamentario: nombre, apellido, DNI, domicilio y celular de los organizadores y responsables del evento; especificar lugar, fecha y características generales del evento; de ser locatario o comodatario se debe acompañar nota firmada por el propietario, manifestando su conformidad con el evento a realizarse, y dejar expresamente sentada la responsabilidad que le compete por los incumplimientos a la presente ordenanza.-

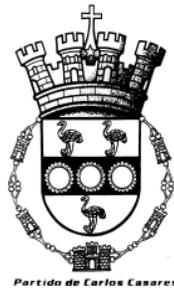
**ARTÍCULO 7º: Inspección:** La autoridad de aplicación una vez recibida toda la -----documentación deberá inspeccionar el predio a los fines de constatar la veracidad de la misma, elaborando el respectivo informe. Completado el procedimiento administrativo, la autoridad de aplicación, en base a todos los datos obtenidos, podrá rechazar la petición, conceder el permiso, o intimar a subsanar las observaciones efectuadas dentro de un plazo razonable. En caso de otorgarse el permiso, el mismo será válido únicamente para ese evento y en la fecha prevista, y deberá hacerse presente al momento del evento el inspector para corroborar que los requisitos hayan sido cumplidos.-

**ARTÍCULO 8º: Venta de entradas:** Autorizado el evento, la venta de entradas del tipo que -----fuere, debe respetar las ordenanzas impositivas vigentes.-

**ARTÍCULO 9º: Intervención y clausura preventiva:** La autoridad de aplicación una vez ----- tomado fehaciente conocimiento de una fiesta y/o evento de los descriptos en el artículo 1, y que no cuenten con la correspondiente autorización, podrá constituirse en el lugar citando a los sujetos responsables para informarles sobre el régimen sancionatorio de la presente ordenanza. En caso de persistir la voluntad de llevar a cabo la fiesta y/o evento, el Departamento Ejecutivo queda expresamente facultado a tomar las medidas de prevención para evitar la realización del mismo, pudiendo incluso clausurar el lugar.-

**ARTÍCULO 10º: Comprobación de la falta:** Verificado el desarrollo de un evento de las -----características descriptas en el cuerpo de la presente Ordenanza, y no habiéndose obtenido para su realización el permiso correspondiente, la autoridad de aplicación procederá a labrar acta de Inspección, intimando al cese de la actividad al responsable del evento, y en caso de no obtenerse respuesta positiva se procederá labrar el acta correspondiente, la que junto con otros elementos de prueba se elevará al Juzgado de Faltas Municipales dentro de las 24hs. Sin perjuicio de efectuar la denuncia penal en caso de presunta comisión de un delito y sanción pecuniaria pertinente. -

**ARTÍCULO 11º: Constatación, desalojo y clausura:** Facúltese expresamente al -----Departamento Ejecutivo a hacer uso de las facultades que le confieren



*Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares*  
**“1983/2023 – 40 Años de Democracia”**

los artículos 24 de la Constitución provincial, y artículos 26 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con el objetivo de proceder, cuando lo considere necesario, al desalojo del lugar y la clausura correspondiente, con auxilio del personal del Cuerpo de Inspectores Municipales y/o auxilio de la fuerza pública.-

**ARTÍCULO 12º: Sanciones:** El incumplimiento de lo normado en la presente ----- ordenanza hace pasible a los sujetos responsables estipulados en el artículo 4 en forma solidaria, de una multa que oscilará entre un mínimo de CUARENTA MÓDULOS (40) y un máximo de TRESCIENTOS (300) MODULOS (tomando como módulo un sueldo de empleado municipal administrativo de 30hs ).-

Los padres, tutores, curadores y guardadores de los menores de 18 años se harán responsables por ellos en todo lo atinente a la responsabilidad contraída por los mismos.-

**ARTÍCULO 13º: Plazo:** La multa deberá abonarse dentro de las 72 horas hábiles desde que -----se labre el acta de inspección.

El/la Juez/a de Faltas podrá convertir la multa impuesta, en tareas comunitarias y trabajos de conciencia educativa en el caso de los padres, tutores, curadores y guardadores de los menores de dieciocho años que hayan organizado la fiesta.-

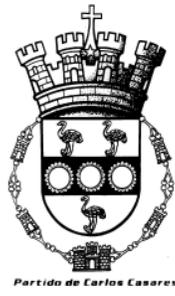
**ARTÍCULO 14º: Reincidencia:** En caso de reincidencia por parte de los sujetos ----- responsables del evento, la multa oscilará entre los 200 y los 400 módulos vigente al momento de constatarse la infracción. Asimismo, los sujetos responsables no podrán volver a solicitar habilitación por la misma actividad, ni en ese inmueble ni en ningún otro radicado en el Partido de Carlos Casares por un plazo de 5 años. -

**ARTÍCULO 15º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y -----publicación.

**ARTÍCULO 16º:** De forma. –

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**Ana E. Laffont**  
Presidenta H.C.D



Partido de Carlos Casares



Partido de Carlos Casares

*Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares*  
*“1983/2023 – 40 Años de Democracia”*

**Martín Serra**  
Secretario Legislativo